



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO DE LA LICENCIADA GLADYS LÓPEZ MÉNDEZ COORDINADORA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA, Y POR LA OTRA PARTE, LA CONFEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CROC", REPRESENTADA POR EL C. ADRIÁN ACEVEDO GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 64 HUATULCO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca tiene como sus objetivos principales, impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apeguándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

2. La CROC es una organización que agrupa Sindicatos, Federaciones y Uniones de Trabajadores de las diferentes ramas, comprometida, disciplinada y encaminada a conseguir el desarrollo social integral de las familias; un sindicato generador de empleo y productividad que, que de acuerdo a la combinación de acciones y resultados, han logrado la confianza de los trabajadores y las empresas, permitiendo con ello aumentar el número de afiliados y transformar el sindicalismo tradicional al Sindicalismo Social del Siglo XXI.

3. Con base en lo anterior "EL COBAO" y "LA CROC" partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales cuyos objetivos sean afines a los elementos que sustentan el acceso a una educación de calidad, conviene en suscribir el presente instrumento, y emiten las siguientes:

**DECLARACIONES**  
I. DECLARA "EL COBAO"



1.1. Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

1.2. Que el LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

1.3. Que la LICENCIADA GLADYS LÓPEZ MÉNDEZ, COORDINADORA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha uno de agosto del año dos mil dieciséis, el cual la acredita como Coordinadora del Sistema de Educación Abierta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

1.4. Que ha concertado con "LA CROC" un convenio de colaboración en apoyo a sus afiliados, a efecto de que inicien o concluyan sus estudios de educación media superior, en la modalidad del sistema de educación abierta.

1.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

II. DECLARA "LA CROC".

11.1. Que es una organización que agrupa Sindicatos, Federaciones y Uniones de Trabajadores de las diferentes ramas, comprometida, disciplinada y encaminada a conseguir el desarrollo social de sus afiliados, legalmente constituido de acuerdo con las Leyes Mexicanas.

11.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra la promoción del mejoramiento académico de sus afiliados, proporcionando los actos y convenios necesarios con Instituciones Educativas que les permitan concluir sus estudios de diversos niveles. Por lo tanto está interesado en la suscripción del presente convenio para que sus afiliados que prestan sus servicios en diferentes empresas del Sector Turístico en el Municipio de Santa María Huatulco, puedan iniciar o concluir su educación media superior.



II.3. Que el C. ADRIAN ACEVEDO GARCIA, acredita su carácter de Secretario General de la Zona Costa de Oaxaca, en términos del escrito de fecha siete de enero del año dos mil ocho, suscrito y firmado por el C. ISAIAS GONZÁLEZ CUEVAS, Secretario General de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, por medio del cual confirma y ratifica su nombramiento como Secretario General de la Zona Costa de Oaxaca.

II.4. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en: Calle Colorín número 506, Manzana 14, lote 26, Sector H, Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, C.P. 70989.

III. DECLARACIONES CONJUNTA DE "LAS PARTES".

III.1. Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLASULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración institucional, tiene como fin establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "EL COBAO" impartirá educación de bachillerato general a los agremiados de "LA CROC", a efecto de que inicien o concluyan su educación media superior en la modalidad de bachillerato en el sistema de educación abierta, con un descuento sobre servicios escolares que determina la Ley Estatal de Derechos vigente en el Estado de Oaxaca.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL COBAO"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL COBAO" se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar a "LA CROC" a través de la Coordinación de Educación Abierta la información necesaria para difundir los servicios educativos que oferta "EL COBAO".
- b) Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para estudiantes y demás, necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a "LA CROC".
- c) Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito al Centro de Educación Abierta 12 "HUATULCO".
- d) Designar al personal docente que impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular del Bachillerato General a "LA CROC".

- e) Establecer el horario en que el personal docente impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular conforme a los días y horario de atención con que cuenta el Centro de Educación Abierta 12 "HUATULCO" y lo notificará anticipadamente a "LA CROC".
- f) Dar a conocer a "LA CROC", las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta "EL COBAO", a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- g) Aplicar el 50% de descuento en el pago de los servicios educativos, por concepto de inscripción y reinscripción, de conformidad con el artículo 95 de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite a los estudiantes beneficiarios, siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que "EL COBAO", tiene establecidos para dichos trámites.
- h) Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación, de acuerdo a la modalidad mixta auto planeada.
- i) Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente a cada Unidad de Aprendizaje Curricular, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- j) Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de "LA CROC" los expedientes de los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de "EL COBAO".
- k) Expedir los certificados parciales de estudios para los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- l) Expedir los certificados de terminación de estudios para los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad mixta auto-planeada.
- m) Coordinar con "LA CROC" las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.
- n) Desarrollar dentro de las instalaciones de "LA CROC" pláticas de orientación y motivación a los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.
- o) El personal de "EL COBAO", deberá sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señalen "LA CROC", para el caso de ingreso al mismo, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.





### TERCERA. PAGO DE DERECHOS.

Los servicios educativos que reciban los estudiantes beneficiarios de "LA CROC" y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda, y de la siguiente manera:

- a) El porcentaje de descuento en el pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de inscripción y reinscripción, a que se refiere la cláusula anterior inciso g).
- b) No es compatible con algún otro descuento otorgado por "EL COBAO" y por lo tanto no pueden acumularse dichos descuentos.
- c) No aplicará cuando el estudiante repruebe una o más Unidades de Aprendizaje Curricular, en este caso el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y,
- d) No serán válidos para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.

### CUARTA. COMPROMISOS DE "LA CROC".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA CROC" se compromete a lo siguiente:

- a) En caso de que las asesorías se impartan fuera de las instalaciones de los Centros de Enseñanza Abierta, "LA CROC" proporcionará un espacio obligándose a mantenerlo en condiciones óptimas durante la vigencia del presente instrumento.
- b) Proporcionar en cantidad suficiente el material y servicios necesarios que hayan sido solicitados por escrito con al menos cinco días hábiles de anticipación para trámites de control escolar y para la impartición de asesorías; de manera enunciativa, pero no limitativa: proyector digital, pizarrones, marcadores para pizarra, borradores, hojas blancas, bolígrafos, lápices, servicio de fotocopiado, servicio de impresión, etcétera.
- c) Integrar el expediente de los aspirantes a ingresar al Sistema de Educación Abierta de "EL COBAO", en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- d) Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar oficial emitido por "EL COBAO".
- e) Integrar cada grupo de nuevo ingreso con un mínimo de 30 estudiantes y de 40 como máximo.

Tanto "EL COBAO" como "LA CROC", nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

**SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.**

"LAS PARTES" podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

**SEXTA. RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES.**

B. Establecer quince (15) cuatrimestres consecutivos como máximo para concluir la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiarios, recibiendo asesorías en los diversos Centros de Educación Abierta de "EL COBAO"

A. Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

**QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

Para el caso de que los estudiantes beneficiarios se conviertan en estudiantes irregulares por no haber alcanzado alguna unidad de aprendizaje curricular, deberán trasladarse al Centro de Educación Abierta 12 "Huatulco", con la finalidad de continuar recibiendo las asesorías en el horario y grupo que para tal efecto establezca dicho centro.

h) Informar a sus estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece "EL COBAO".

g) Hacer del conocimiento de los estudiantes beneficiarios que deberán portar la playera oficial que contendrá el logo de "EL COBAO", en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como la utilización de las guías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por los estudiantes.

f) Integrar cada grupo de reingreso con un mínimo de 20 estudiantes, en el supuesto que no se cumpla con este mínimo los estudiantes deberán acudir al Centro de Educación Abierta número 12 "Huatulco" de "EL COBAO", para tomar sus asesorías correspondientes.





Para tal efecto, "EL COBAO" designa como su enlace a la Lic. Gladys López Méndez, Coordinadora del Sistema de Educación Abierta, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: coord.sea@cobao.edu.mx teléfono: 5015160, Ext.1216.

Por su parte, "LA CROC", designa como su enlace al Ing. Diego Armando López Marcial, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: crochuatulco@live.com.mx, teléfono: 9581188670.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y fenecerá el 31 de diciembre del año 2021.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente Convenio, mediante notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución, deberán ser concluidas.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

"LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.



DÉCIMA SEGUNDA. RELACION JURIDICA

La relación jurídica existente entre "LA CROC", y "EL COBAO", es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.

DÉCIMA TERCERA. RELACION LABORAL O ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal, y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACION.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ JURIDICA.

El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo



DR. GEOVANNNE GONZALEZ GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SANTA MARIA HUATULCO.

TESTIGO DE HONOR

C. ADRIAN ACEVEDO GARCIA  
SECRETARIO GENERAL SECCION 64

POR "LA CROC"

LIC. GLADYS LOPEZ MENDEZ  
COORDINADORA DEL SISTEMA DE  
EDUCACION ABIERTA

LIC. RODRIGO E. GONZALEZ ILLESCAS  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL COBAO"

firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Santa Cruz, Xoxocotlan, Oaxaca a los veintin dias del mes de enero del año dos mil diecinueve.

